



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 089 DE 2022
(28 FEB 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO QUE FIJA LOS CRITERIOS Y LAS CONDICIONES PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DE PASTO

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus funciones y las atribuciones legales, y en especial el artículo 315 de la Constitución Nacional, Decreto Ley 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto Nacional 1083 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el literal a) del numeral 2 del Artículo 15 de la Ley 909 de 2004, establece que las entidades públicas deberán, a través de las unidades de personal o quienes hagan sus veces, elaborar anualmente los planes estratégicos de recursos humanos.

Que el Artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el Artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, dispone que las políticas de desarrollo administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano.

Que el Artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Artículo 1º del Decreto Nacional 612 de 2018, estableció que las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, deberán integrar al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los planes institucionales y estratégicos como el Plan Anual de Vacantes, el Plan de Previsión de Recursos Humanos, el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Incentivos Institucionales y el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros.

Que de conformidad con la Guía de Gestión de la Estrategia del Talento Humano para el sector público colombiano del Departamento Administrativo de la Función Pública, la planeación estratégica del Talento Humano se entiende como un sistema integrado de gestión, que tiene como propósito la generación de acciones para el desarrollo integral de los servidores públicos dentro de la entidad, y el cumplimiento de sus propósitos, se da en la medida de que pueda articularse de manera armónica con el direccionamiento estratégico de la entidad y ser un referente para la definición de planes, programas y proyectos que posibiliten el fortalecimiento de la gestión que realizan los servidores públicos.

Que en lo concerniente al Plan Institucional de Capacitación, el literal c) del Artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998 dispone, que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; y de acuerdo al literal c) del artículo 11 del Decreto Ley 1567 de 1998, es una obligación de las entidades estatales "establecer un reglamento interno en el cual se fijen los criterios y las condiciones para acceder a los programas de capacitación".

Que en lo concerniente al Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, el literal c) del artículo 17 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que las Entidades Públicas del orden Nacional y Territorial tienen la responsabilidad de diseñar en su interior y poner en marcha sus respectivos programas de bienestar social e incentivos; y el artículo 34 ibídem determina que el



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 089 DE 2022
(28 FEB 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO QUE FIJA LOS CRITERIOS Y LAS CONDICIONES PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DE PASTO

jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la Ley y los reglamentos.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998, señala los lineamientos para la elaboración de los planes anuales de capacitación y los planes de Bienestar Social, estímulos e incentivos.

Que el párrafo del artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que todos los empleados de la entidad y sus familias tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social; y el literal g) del artículo 6 ibídem, modificado por el artículo 1º del Decreto Ley 894 de 2017, establece que "Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la entidad. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa".

Que para contribuir al desarrollo, cualificación y bienestar de los servidores públicos, así como a la profesionalización y el desarrollo del servicio público en la Alcaldía de Pasto, es necesario establecer un reglamento interno que fije los criterios y las condiciones para acceder a los programas del Plan Institucional de Capacitación y del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, acorde con la normatividad expuesta.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO: Establecer el reglamento interno que fije las condiciones y criterios para acceder a los programas del Plan Institucional de Capacitación y del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Alcaldía de Pasto; que determine el alcance de los programas, las obligaciones de los empleados y la forma de selección de los beneficiarios; conforme a las disposiciones que se señalan en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto, participará activamente en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Institucional de Capacitaciones y del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos Institucionales

ARTÍCULO TERCERO. - ALCANCE DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN: Tendrán derecho a gozar de los programas del Plan Institucional de Capacitación, los funcionarios de Carrera



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 089 DE 2022
(28 FEB 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO QUE FIJA LOS CRITERIOS Y LAS CONDICIONES PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DE PASTO

Administrativa, Libre nombramiento y Remoción, Provisionales y Trabajadores Oficiales de todos los niveles, vinculados en la planta de personal de la Alcaldía de Pasto, dándole prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa, de acuerdo con las necesidades y presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS CON LA CAPACITACIÓN: Los empleados tiene las siguientes obligaciones en relación con la capacitación:

1. Participar en la identificación de las necesidades de capacitación de su dependencia o equipo de trabajo;
2. Participar en las actividades de capacitación para las cuales haya sido seleccionado y rendir los informes correspondientes a que haya lugar;
3. Aplicar los conocimientos y las habilidades adquiridos para mejorar la prestación del servicio a cargo de la entidad;
4. Servicio de agente capacitador dentro o fuera de la entidad, cuando se requiera;
5. Participar activamente en la evaluación de los planes y programas institucionales de capacitación, así como de las actividades de capacitación a las cuales asista;
6. Asistir a los programas de inducción o reinducción, según su caso, impartidos por la entidad.

PARÁGRAFO ÚNICO.- SANCIONES: El incumplimiento por parte de los funcionarios de las obligaciones señaladas en el presente artículo, que no cuenten con justificación previa o no se sustenten en casos de fuerza mayor o caso fortuito comprobado, dará lugar a las acciones legales en materia disciplinaria y administrativa, y a imponer en contra del funcionario, el descuento de un (1) día de salario de su asignación mensual, correspondiente al mes en que se verifique la falta, previo procedimiento en el que se garantice su derecho de defensa.

ARTÍCULO QUINTO.- ALCANCE DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL: Tendrán derecho a gozar de los programas de Bienestar Social enmarcados dentro del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Alcaldía de Pasto, los funcionarios de Carrera Administrativa, Libre Nombramiento y Remoción, Provisionales y Trabajadores Oficiales de todos los niveles adscritos a la Alcaldía de Pasto y sus familias,



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 089 DE 2022
(28 FEB 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO QUE FIJA LOS CRITERIOS Y LAS CONDICIONES PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DE PASTO

dándole prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa, de acuerdo a las necesidades y presupuesto de la entidad.

PARÁGRAFO ÚNICO. - Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.

ARTÍCULO SEXTO. - **OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS CON LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL:** Los empleados tienen las siguientes obligaciones con respecto a los programas de bienestar social de la Alcaldía Municipal de Pasto:

1. Participar en la identificación de las necesidades de bienestar.
2. Asistir a las actividades y programas que organice la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **ALCANCE DE LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS.** Tendrán derecho a gozar de los programas de Estímulos enmarcados dentro del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Alcaldía de Pasto, compuestos por conceptos no económicos destinados a satisfacer necesidades de tipo personal, familiar y profesional de los empleados, todos los funcionarios públicos adscritos a la Alcaldía de Pasto de cualquier nivel, de acuerdo con la modalidad del programa que aplique, de la siguiente forma:

1. Tiempo Flexible por Maternidad: Tendrán derecho todas las funcionarias de la Alcaldía de Pasto a las que se les haya concedido la licencia de maternidad de ley, una vez finalizada y durante el primer mes posterior de la licencia.
2. Jornadas Laborales Comprimidas: Tendrán derecho al disfrute de este beneficio, todos los funcionarios de planta adscritos a la Alcaldía de Pasto de cualquier nivel, en las fechas en que la Subsecretaría de Talento Humano las cree.
3. Tres días remunerados: Tendrán derecho los servidores de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico operativo y administrativo que obtengan evaluación de desempeño sobresaliente de noventa (90) puntos en adelante.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 089 DE 2022
(28 FEB 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO QUE FIJA LOS CRITERIOS Y LAS CONDICIONES PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DE PASTO

4. Cumpleaños – Día libre: Tendrán derecho todos los funcionarios de planta de la Alcaldía de Pasto de cualquier nivel, al disfrute de un (1) día libre en la misma fecha de su cumpleaños o dentro de los 5 días calendario siguientes.

ARTÍCULO OCTAVO. - OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS: La solicitud del respectivo estímulo al que el funcionario tenga derecho y desee acceder, se realizara y radicara de común acuerdo con el jefe inmediato, en el formato correspondiente ante la oficina de Bienestar de la Subsecretaria de Talento Humano.

ARTÍCULO NOVENO. - ALCANCE DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS. Tendrán derecho a gozar de los programas de Incentivos enmarcados dentro del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Alcaldía de Pasto, a los de carácter pecuniario los mejores equipos de trabajo que se destaquen por su nivel de excelencia en el desarrollo de sus proyectos; y a los de carácter no pecuniario los servidores de carrera administrativa de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial, y los servidores de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico administrativo y operativo, que se destaquen por sus niveles de excelencia (90 puntos) en la evaluación de desempeño.

ARTÍCULO DÉCIMO.- OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS NO PECUNIARIOS POR DESEMPEÑO INDIVIDUAL: Los servidores de carrera administrativa de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial; y los servidores de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo; que sean seleccionados como mejores empleados del nivel jerárquico al que pertenezcan por su nivel de excelencia en la evaluación de desempeño, tendrán derecho a acceder a los siguientes incentivos no pecuniarios:

1. Becas para educación formal.
2. Programa de turismo social.
3. Asensos, traslados, encargos, comisiones y permutas.
4. Comisión de estudios para educación formal.
5. Participación en proyectos especiales, relacionados con la misión institucional.
6. Financiación de investigaciones que directamente interesen a la misión institucional.
7. Publicación de trabajos e investigaciones.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 089 DE 2022

(28 FEB 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO QUE FIJA LOS CRITERIOS Y LAS CONDICIONES PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DE PASTO

8. Reconocimiento público a la labor meritoria.
9. Puntaje para adjudicación de vivienda.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. -REQUISITOS DE SELECCIÓN DE MEJORES EMPLEADOS: Se seleccionará a los mejores empleados de carrera administrativa de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial; y a los mejores empleados de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener una antigüedad de servicios en la Entidad no inferior a un año ininterrumpido.
2. No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal ni penalmente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación. No obstante, el ser sancionado en cualquier estado del proceso de selección se constituye en causal de exclusión de este.
3. Acreditar nivel sobresaliente en la última evaluación de desempeño de acuerdo con el Artículo 10, Escalas de calificación del Acuerdo 2018000006176 del 10 de octubre de 2018 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o deroguen.
4. Cumplir con los términos adoptados por la Alcaldía municipal de Pasto, referentes a las fechas para generar las evaluaciones de desempeño de primer semestre, segundo semestre y evaluación definitiva. El no cumplimiento en la realización de las evaluaciones de desempeño en el término estipulado se considerará como evaluación extemporánea y se entenderá satisfactoria en el puntaje mínimo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: La Subsecretaría de Talento Humano publicará en la página web de la Alcaldía de Pasto, el listado de las calificaciones obtenidas en la evaluación de desempeño por los empleados públicos, para que los funcionarios que consideren afectados sus derechos presenten la reclamación ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su publicación, antes de formalizar la selección de los mejores empleados.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 089 DE 2022

(28 FEB 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO QUE FIJA LOS CRITERIOS Y LAS CONDICIONES PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DE PASTO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS PECUNIARIOS PARA LOS EQUIPOS DE TRABAJO: Los mejores equipos de trabajo que sean seleccionados por su nivel de excelencia en el desarrollo de sus proyectos, tendrán derecho a acceder a los incentivos de carácter pecuniario distribuidos de acuerdo con la respectiva convocatoria en primero segundo y tercer puesto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO: Los equipos de trabajo estarán conformados por un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5) funcionarios de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico administrativo, y operativo; y/o de carrera administrativa de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial, que laboren en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto en cumplimiento de los planes, programas, metas y objetivos institucionales, a través del desarrollo de un proyecto.

PARÁGRAFO 1º.- Los equipos de trabajo pueden estar integrados por servidores de una misma o de diferentes dependencias, con el fin de desarrollar un proyecto de interés institucional para la entidad municipal.

PARÁGRAFO 2º. Los equipos de trabajo no podrán estar conformados por funcionarios del nivel directivo, gerentes públicos y del nivel asesor.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - REQUISITOS PARA PERTENECER A EQUIPOS DE TRABAJO: Los integrantes de los equipos de trabajo deben acreditar los siguientes requisitos y condiciones:

1. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción del equipo. No obstante, el ser sancionado, disciplinaria, fiscal y penalmente en cualquier estado del proceso de selección de los Equipos se constituyen en causal de exclusión el funcionario afectado.
2. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción del equipo.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 089 DE 2022
(28 FEB 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO QUE FIJA LOS CRITERIOS Y LAS CONDICIONES PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DE PASTO

3. Acreditar como mínimo un año de servicios continuos en la Entidad inmediatamente anterior a la inscripción del equipo.
4. Cumplir con los términos adoptados por la Alcaldía municipal de Pasto para generar las evaluaciones de primer semestre, segundo semestre y evaluación definitiva. El no cumplimiento en la realización de las evaluaciones de desempeño en el término estipulado imposibilitará al funcionario para ser parte del equipo de trabajo.

PARÁGRAFO 1º.-

En caso de exclusión de uno o varios integrantes del equipo por sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales, podrán remplazarse por otros funcionarios que cumplan los requisitos exigidos hasta antes de la selección de los mejores equipos.

PARÁGRAFO 2º.

Si después de la selección de los mejores equipos resultan integrantes sancionados, una vez retirados, el resto del equipo puede continuar hasta el final del proceso.

PARÁGRAFO 3º.

Un funcionario puede participar únicamente en un solo equipo de trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - REQUISITOS DE LOS PROYECTOS DE EQUIPOS DE TRABAJO: Los proyectos registrados por los equipos de trabajo, no deben comprometer recursos del plan de desarrollo de ninguna de las dependencias adscritas al ente territorial, deben encontrarse inmersos en la misión institucional, y cumplir los siguientes objetivos:

1. Mejorar o alcanzar una innovación integral en alguno de los procesos a cargo de la Entidad Municipal.
2. Adelantar estudios o investigaciones que favorezcan el desarrollo de las metas Institucionales.
3. Mejorar los servicios, tanto internos como externos a carao de Alcaldía municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - SELECCIÓN DE LOS MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO: La Subsecretaría de Talento Humano registrara e inscribirá a los equipos de trabajo y sus proyectos, y la comisión de personal verificara el cumplimiento de los criterios establecidos en el presente



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 089 DE 2022

(28 FEB 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO QUE FIJA LOS CRITERIOS Y LAS CONDICIONES PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DE PASTO

Acto Administrativo. La ejecución y evidencias del proyecto serán presentadas ante la comisión evaluadora quien seleccionara a los mejores equipos de trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. -CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Los criterios que se tendrán en cuenta para evaluar los proyectos de los equipos de trabajo son:

1. Mejoramiento institucional.
2. Calidad en la prestación del servicio.
3. Cumplimiento de objetivos institucionales.
4. Indicadores de gestión.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - COMUNICACIÓN DE LA SELECCIÓN La Subsecretaría de Talento Humano notificará a los representantes de los mejores equipos de trabajo, y a los seleccionados como mejores empleados en los diferentes niveles jerárquicos, haciéndoles saber los incentivos a los que pueden optar y la forma en que los pueden solicitar y acceder a su disfrute.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FORMALIZACIÓN DE LA SELECCIÓN: La Subsecretaría de Talento Humano elaborará un acto administrativo que contenga el nombre de los seleccionados por su desempeño en niveles de excelencia como mejores empleados de la Alcaldía de Pasto y de los mejores equipos de trabajo, mediante el cual se reconozca y formalice la selección y la asignación de los incentivos; el cual se anexará a las respectivas historias laborales.

PARÁGRAFO ÚNICO. - Para el reconocimiento y pago de los incentivos debe existir previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN: Ordenar a la oficina de Comunicación Social, la publicación y comunicación del presente Acto Administrativo, a través de los diferentes medios de comunicación de la Entidad para conocimiento de todos los servidores públicos de la Alcaldía de Pasto, y remitirlo a la Subsecretaría de Talento Humano para lo de su competencia.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 089 DE 2022
(28 FEB 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO QUE FIJA LOS CRITERIOS Y LAS CONDICIONES PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DE PASTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, tiene vigencia para el año fiscal 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 28 FEB 2022


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto


Aprobó: **Angela Pantoja Moreno**
Jefe Oficina Jurídica del Despacho


Revisó: **Dayra Luz Paladines Unigarro**
Subsecretaria de Talento Humano.

Proyectó: **Mónica Mancini y Mónica Guerra**
A.C.S.T.H.